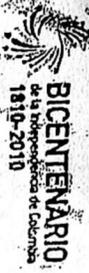




**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL CAÑAL DEL DIQUE**



Cartagena de Indias, 30 de diciembre de 2010

Señor

La Ciudad.

Distinguido Señor:

De manera muy respetuosa me permito dar respuesta a su petición sobre la problemática presentada en la Represa de Arroyo Grande de San José de Playón, municipio del Carmen de Bolívar, por la siembra de palma de aceite en los balsos de este cuerpo de agua.

ANTECEDENTES

Mediante comunicación radicada en esta Corporación, con numeración interna N° 5978 del día 5 de agosto de 2010, el Alcalde del Carmen de Bolívar, Dr. GALO A. TORRES SERRA, presentó una queja informando que en una visita realizada el domingo 25 de julio del año en curso a la Comunidad de ubicada al borde de la Represa del Playón y perteneciente al corregimiento de Municipio del Carmen de Bolívar, se encuentra la comunidad alarmada por el crecimiento del cultivo de palma de aceite en tierras que forman parte del bosque protector de la represa. Dicha queja que está siendo atendida, como se explicará a continuación.

Seguidamente, se presentó un derecho de petición firmado por usted, con radicado interno 8724 de fecha 26 de noviembre de 2010, haciendo alusión a la queja presentada por el Alcalde TORRES SERRA, sobre la problemática presentada en la Represa de Arroyo Grande de San José de Playón por la siembra de palma de aceite en los balsos de este cuerpo de agua, solicitando que se le informe que trámites se han adelantado y adicionando nuevas solicitudes de información.

Posteriormente, el MAVDT remitió a esta Corporación el mismo derecho de petición firmado por usted, el cual fue radicado con el N° 9081 de fecha 14 de diciembre de 2010, para que este despacho de contestación del mismo.





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL CAÑAL DEL DIQUE**



En este sentido como los derechos de petición y la queja versan sobre la misma problemática, procedemos a acumular estas peticiones dando una respuesta unificada sobre el particular.

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS

Con relación a la queja adelantada por el Alcalde TORRES SERRA, a la cual también hace referencia su solicitud, la Corporación avocó el conocimiento de la misma mediante Auto N° 0325 del 5 de agosto de 2010 (Se anexa copia) ordenándose a la Subdirección de Gestión Ambiental para que practique una visita técnica al sitio de interés y se verifiquen los hechos denunciados.

Mediante Concepto Técnico N° 0807 del 19 de agosto de 2010 (se anexa copia), la Subdirección de Gestión Ambiental, se pronunció señalando que no se pudo llegar al sitio objeto de la queja por el mal estado de la vía, de acuerdo a lo señalado por el corregidor de San José de Playón LEDER CARRASQUILLA MANJARRES, quien manifestó que el acceso a Camarón estaba muy difícil debido al mal estado de la vía por el fuerte invierno, requiriéndose reprogramar la visita tomando una lancha para atravesar la represa de Playón hasta llegar al caserío de Camarón.

Posteriormente se realizó la nueva visita, en compañía del corregidor de San José de Playón LEDER CARRASQUILLA MANJARRES, pronunciándose la Subdirección de Gestión Ambiental mediante Concepto Técnico N° 0854 del 27 agosto de 2010 (se anexa copia), señalándose que en el recorrido se pudo observar que se están adelantando procesos de deforestación en predios que presuntamente son de protección de la Represa de Playón. Según los campesinos de la zona, que no se identificaron, se está interviniendo la vegetación para posteriormente sembrar palma de aceite en predios que presuntamente son de la Sra. MARIA VICTORIA JULIO ROCHA y del Sr. EDILBERTO ACOSTA.

Con base en el Concepto Técnico antes señalado se expidió Auto N° 0379 de 2010 (se anexa copia) que inicia la indagación preliminar por los hechos denunciados, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 numeral 17 de la Ley 99 de 1993 en armonía con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.

Dentro del trámite de indagación preliminar se le envió un oficio al INCODER Territorial Bolívar (se anexa copia), solicitándoles que nos informen por escrito si las áreas que han sido deforestadas, en el sitio antes señalado, se encuentran dentro de la zona de protección de la Represa, que es un bien de uso público cuya administración está en cabeza del INCODER; si en esta zona se han adjudicado predios a nombre de los señores MARIA VICTORIA JULIO ROCHA y EDILBERTO ACOSTA o en que calidad se





encuentran ocupando estos terrenos, y por último que se realicen los respectivos controles para detener los procesos de degradación que se están dando al interior de estos bienes de uso público.

Mediante oficio radicado en la Corporación con fecha 3 de noviembre de 2010, con numeración interna N° 8180, el INCODER Territorial Bolívar (se anexa copia), da respuesta a la solicitud adelantada por este despacho, señalando que la señora MARIA VICTORIA JULIO ROCHA fue beneficiaria con la adjudicación de un lote de terreno, denominado la Niña Viki y que el señor EDILBERTO ACOSTA, no ha sido adjudicatario del INCORA y del INCODER, no obstante se constato que este tiene un predio que le fue vendido por el municipio de María la Baja.

Igualmente, se envió oficio (se anexa copia) a la Sociedad Planta Extractora María la Baja S.A., solicitándole que certifique si ha firmado contratos o ha realizado alianzas para la siembra de cultivos de Palma de Aceite (*Elaeis guineensis*), en predios aledaños a la Represa de Playón, camino a la vereda Camarón, corregimiento Santo Domingo de Meza, municipio el Carmen de Bolívar. Igualmente, si se han firmado contratos para la siembra de cultivos de Palma de Aceite en predios de los señores MARIA VICTORIA JULIO ROCHA y EDILBERTO ACOSTA, y si estos han presentado títulos de propiedad sobre los predios en referencia, de la cual estamos esperando respuesta.

RESPUESTAS A SU PETICION

1. Con relación al seguimiento y los resultados obtenidos sobre esta problemática se anexan todas las actuaciones administrativas que demuestran la gestión adelantada por la Corporación para responder a las inquietudes presentadas por la comunidad de Camarón y las acciones adelantadas con otras instituciones para la búsqueda de soluciones a las inquietudes planteadas.
2. Para el control de la siembra de Palma de Aceite (*Elaeis guineensis*) por parte de la Corporación en los bienes de uso público de la nación, como es el área de protección de la Represa de Playón, es necesario clarificar la delimitación de esta franja de reserva y determinar los bienes que han sido sometidos a procesos de adjudicación en la zona. Este proceso se está adelantando con la Dirección Territorial Bolívar del INCODER, para lo cual tenemos programada una reunión con los técnicos de la entidad y una visita a la zona de la Represa de Playón. Desafortunadamente, esta Dirección Territorial nos ha manifestado que no poseen los archivos sobre la delimitación de esta zona, razón por la cual tuvieron que solicitar esta información al nivel central y se está a la espera de esta respuesta.

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



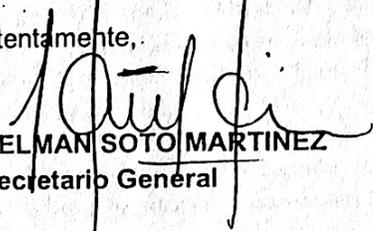


**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL CANAL DEL DIQUE**



3. Al respecto hemos solicitado a la Sociedad Planta Extractora María la Baja S.A., que certifique si ha firmado contratos o ha realizado alianzas para la siembra de cultivos de Palma de Aceite (*Elaeis guineensis*), en zonas aledañas a la Represa de Playón. Aun no hemos obtenido respuesta a estas inquietudes, pero tenemos programada para la próxima semana una visita para realizar una reunión con esta sociedad y así obtener una información certera sobre este caso en particular.
4. Sobre el tema de la ejecución de proyectos ambientales en esta área, CARDIQUE, CORMAGDALENA, CRA, CARSUCRE y la Unidad de Parques Nacionales, formularon el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Canal del Dique – POMCA, que ordena todas las cuencas que abastecen el Canal del Dique. Dentro de este ordenamiento se incluyó el embalse de San José de Playón y de Matuya. En el marco de este Plan se tienen formulados varios proyectos de intervención en el medio físico, dirigidos a la conservación y restauración de ecosistemas soportes de los recursos hídricos de las cuencas que abastecen al Canal del Dique.
5. Sobre las medidas tomadas para la tala indiscriminada en las cuencas del área se conversó con el Director de la UMATA del municipio de María la Baja sobre la problemática de la zona, con miras a que el municipio tome las medidas policivas pertinentes para el control de la deforestación en este ecosistema. Igualmente, tenemos una indagación preliminar para individualizar e identificar las personas responsables de la intervención de esta cobertura vegetal.
6. Como ya se anotó anteriormente, el INCODER Dirección Territorial Bolívar nos ha manifestado que no poseen los archivos sobre la delimitación de esta zona, razón por la cual tuvieron que solicitar esta información al nivel central y se está a la espera de esta respuesta.
7. Con relación a su inquietud de la inspección realizada por esta Corporación a la vereda Camarón, estamos anexando copia de los Conceptos Técnicos que demuestran las visitas realizadas a la zona, y estas pueden ser corroboradas por el corregidor de San José de Playón, LEDER CARRASQUILLA MANJARRES, quien nos acompañó a la visita y la Sra. ANGELINA JIMENEZ GONZALEZ, quien nos atendió en la vereda Camarón.

Atentamente,


HELMAN SOTO MARTINEZ
Secretario General

C.C. AMMAVDT
Alcalde del Municipio del Carmen de Bolívar





incoder
Instituto Colombiano
de Desarrollo Rural

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



INFORME DE COMISION

En cumplimiento de la orden de la comisión de fecha 15 de Octubre de 2010, nos trasladamos al Municipio de María Labaja, con el objeto de obtener información solicitada por CARDIQUE a través de un Derecho de Petición.

En compañía de un funcionario de Usomariabaja, se realizo el recorrido a través de la Represa de Arroyo Grande del Distrito de Riego de Marialabaja, y nos dirigimos inicialmente al predio de la señora **VICTORIA JULIO ROCHA**. Se constato que en una área aproximada de una hectárea, donde se realizo etapa inicial de adecuación del terreo para realizar siembra de maíz, fue suspendida por los funcionarios de Cardique, ya que ene esta área es colindante con la represa. En otro sector del predio, hacia la parte alta, se encuentra establecido un cultivo de Maíz tradicional, y de acuerdo a la información suministrada por el campesino que reside en el predio, que es de aproximadamente unas 8 a 9 hectáreas.

Reiniciamos el recorrido hasta la vereda denominada Barcelona, al sitio referenciado en la solicitud de Cardique, del señor **EDILBERTO ACOSTA**. Se constato que las palmas en número de tres grupos, habían sido trasladadas a dicho sitio y posteriormente sembradas en área diferente del predio. Esta información fue suministrada directamente por el señor Acosta Edilberto. lo que significa que la siembra no se realizaría en el lugar donde fueron depositadas las plántulas inicialmente, o sea la orilla de la represa.

Para determinar con exactitud, si las aéreas en mención, se encuentran o no en la zona de protección, es necesario obtener la información solicitada a nivel nacional sobre los planos originales que demarcan el área.

1.- Se constato que la señora **VICTORIA JULIO ROCHA**, es beneficiario de Reforma Agraria, a través de la Resolución No. 001836 de Octubre 7 de 1994, con un área de 29 Has, más 3.750 mts², ubicado en el predio de mayor extensión denominado **MEZA ABAJO**, en el Municipio de San Jacinto y debidamente registrado en Instrumentos Públicos. (se anexa). Que el plano elaborado por el INCORA (P-533-31124) del predio, no tiene coordenadas planas verdaderas del que permitan su identificación en la plancha predial, del IGAC, otra alternativa sería realizar levantamiento Topográfico, con las normas del G.P.S.

2.- El señor **EDILBERTO ACOSTA**, nos suministro copia de la escritura No.207 de Diciembre 23 de 1999, con un área de 23 Has, otorgada por el Municipio de Marialabaja.

2.1. - Consultado nuestro archivo de información de beneficiarios de Reforma Agraria (Sira), el señor Acosta no aparece. Que el plano elaborado por el INCORA (P-533-31124) del predio, no tiene coordenadas

3.- Se solicito la información requerida a Gestión Documental, por parte de la Dirección de la Dirección Territorial, a través del funcionario **RICARDO MANOTAS**, relacionado con las áreas

Calidad: El camino
a la excelencia

